

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, **15** pesetas; seis id., **25**; un año, **40**
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

No hemos de medir a los nuevos Jefes por su cuna y por su posición, sino que como en las órdenes nomásticas, en las que las prerrogativas y la alcurnia desaparecen bajo el común de servidores de la fe.

(Palabras del Caudillo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 348

Traslado de residencia

El Comité Sindical del Yute (Ministerio de Industria y Comercio), cesará de funcionar en Bilbao el día 25 del actual, por trasladar su residencia a Madrid, Calle de Alarcón, núm. 11, donde reanudará sus habituales tareas y despachos a partir del día 2 del mes de Octubre.

Es, por tanto, de interés general abstenerse de cursar solicitudes o evacuar cualquier diligencia durante los días que median entre las dos fechas indicadas.

Lo que se hace público para el conocimiento general y oportunos efectos.

Guadalajara 22 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria. 2477

El Gobernador,
José M.^a Sentís.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de septiembre de 1939, interpretando las facultades de las Diputaciones provinciales sobre acuerdo y administración del recargo de la décima de paro.

Ilmo. Sr.: Para fijar concretamente las facultades que, dentro de lo establecido por el Decreto de 29 de agosto de 1935 corresponden a las Diputaciones Provinciales, representantes legales de los Ayuntamientos,

en el acuerdo y administración del recargo de la décima contributiva, con destino a obras que solucionen el paro obrero, este Ministerio ha acordado disponer:

Primero. Las Diputaciones Provinciales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 29 de agosto de 1935, podrán acordar, con el voto favorable de las dos terceras partes de los Diputados o Gestores que las integran, el establecimiento uniforme en varios términos municipales, o en toda la provincia, del recargo contributivo de la décima sobre la contribución rústica. Caso que el acuerdo se llevara a efecto, automáticamente desaparecerán las facultades impositivas de los Ayuntamientos afectados sobre la expresada contribución.

Dicho acuerdo, para tener efectividad, habrá de ser comunicado a los Ministerios de la Gobernación, Hacienda y Trabajo.

El establecimiento del recargo expuesto y los que acordaren los Ayuntamientos al amparo del Decreto citado, se estimarán de vigencia ilimitada, debiendo, si volvieren del mismo, comunicar la supresión a los Departamentos Ministeriales de referencia.

Segundo. Las Corporaciones Provinciales, para hacer uso de la facultad que les concede el primer párrafo del apartado anterior, habrán de tener previamente aprobado un plan de obras o trabajos que puedan acometerse según lo requiera la existencia de trabajadores en paro en las distintas comarcas y que redunden en beneficio directo de los pueblos o de la economía general.

En los presupuestos de dichas obras se tendrá en cuenta que el cincuenta por ciento, cuando menos, de su importe, corresponderá y habrá de invertirse en jornales.

No obstante, cuando las características de la obra exijan una inversión de los recursos en proporcionalidad distinta a la señalada, la Corporación o Comi-

sión Administradora, según proceda, se dirigirá a este Departamento exponiendo con detalle las circunstancias o razones que aconsejan tal variación y también la trascendencia que las mismas supongan para el Municipio o Provincia. Este Ministerio, habida cuenta de dichas circunstancias y de la situación y clase de paro, resolverá lo procedente.

Tercero. Cuando las Diputaciones establecieran el recargo en la forma prevenida, deben proveer lo oportuno en el acuerdo correspondiente para que las deudas o compromisos que tengan contraídos los Ayuntamientos, imputables a la décima sobre la contribución rústica, o con su garantía, sean liquidados en un plazo fijo que se determinará expresamente, o en otro caso, se subrogará en las obligaciones de aquellos compromisos.

Cuarto. El incumplimiento de las prevenciones de esta Orden producirá los efectos anulatorios y correctivos establecidos en la de 30 de junio de 1938, que queda derogada en cuanto se oponga a lo establecido por la presente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento.

Madrid, 15 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CIRCULAR

Orden de 19 de septiembre de 1939 haciendo público haber quedado instalada en Madrid la Inspección General de Carabineros.

Se pone en conocimiento de las autoridades haber quedado instalada en Madrid la Inspección General de Carabineros, a cuya capital deberán enviarse cuantas comunicaciones se la dirijan.

Burgos, 19 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Ampliación de la Orden ministerial de 8 de julio último sobre exámenes de alumnos de las Escuelas de Veterinaria.

Complementando la Orden ministerial de 8 de julio último con el fin de armonizar el espíritu principal de la misma en cuanto afecta a exámenes de los escolares de las Escuelas de Veterinaria,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Todos los alumnos que se matricularon y efectuaron exámenes durante el dominio rojo y se acojan a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden de 8 de julio pasado, no podrán matricularse ni examinarse de nuevo hasta que los alumnos de su promoción que por haber estado en zona nacional, en donde se hallaba clausurada la enseñanza de estas Escuelas, y los que, estando en zona roja no pudieron realizar ni las matrículas ni los exámenes de dichos cursillos, al-

cancen el tiempo escolar que perdieron con relación a los que gozaron de aquel beneficio.

2.º Los alumnos que realizaron los cursillos referidos deberán sufrir la depuración correspondiente, que llevará a cabo el Juez depurador nombrado por el personal de la Escuela de Veterinaria de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, A. Krahe.

CIRCULAR dictando normas para proveer, provisionalmente, las plazas vacantes en las Escuelas Superiores de Trabajo que se citan.

A fin de que por los Profesores de las Escuelas Superiores de Trabajo, en que se mantiene durante el presente curso la suspensión de las enseñanzas, se puedan solicitar, a los efectos prevenidos en el artículo 6.º de la Orden de 21 de julio del corriente año, destino del mismo grupo de enseñanza de que son titulares, se publica a continuación relación de vacantes existentes en las Escuelas que se cita, significándose que para todo lo que a este traslado se refiera, se atenderá a las siguientes reglas:

1.º El plazo para solicitar Grupo vacante es de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden.

2.º En caso de solicitarse por dos o más Profesores una misma vacante, se atenderá con preferencia a la antigüedad en el Escalafón.

3.º El traslado provisional que este concurso origine, no otorgará derecho posterior alguno a la Cátedra que desempeñe, debiendo percibirse los haberes correspondientes por el lugar de procedencia y entendiéndose, en todo caso, que ese traslado cesará en 30 de septiembre de 1940, en que los Profesores deberán reintegrarse a las Cátedras que en la actualidad ocupan.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, A. Krahe.

Sres. Directores de las Escuelas Superiores de Trabajo.

Dirección General de Bellas Artes (Enseñanzas Artísticas)

Dictando normas para abrir matrícula en los Conservatorios.

Los Conservatorios de Música que radican en poblaciones últimamente liberadas y que han tenido suspendida su vida académica durante la dominación marxista, necesitan reanudarla, y para ello, precisa dictar las normas necesarias; en su consecuencia, esta Dirección General ha acordado lo siguiente:

1.º Los Conservatorios podrán abrir matrícula oficial para el curso de 1939-1940.

2.º Los alumnos oficiales o libres que tuviesen pendiente matrícula en 18 de julio de 1936, podrán ser examinados de esas asignaturas sin necesidad de nuevo pago de derechos.

3.º También abrirán matrícula de ingreso y libre, pero entendiéndose que sólo podrán ser matriculados y examinados de asignaturas de un solo curso.

La matrícula estará abierta hasta el día 20 del actual, comenzando los exámenes el día 21.

Todos los alumnos, para matricularse o exami-

((Sigue a la plana 7))

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

Riqueza Urbana.-Ejercicio de 1940

RESUMEN por Municipios de los Registros fiscales de Edificios y solares, aprobados pero no comprobados hasta 30 de Junio último, que en el referido año han de tributar por el expresado concepto.

COEFICIENTE

Por cuota del Tesoro al 18 por 100	18'000	120520 73	pesetas
Por recargo del 16 por 100.....	2'880	19283 33	"
Por recargo del 7'50 por 100.....	1'350	9039 06	"
Por recargo del 2'50 por 100 transitorio....	0'450	3013 02	"
Por recargo del 10 por 100 de paro obrero..	1'800	12052 07	"
Coficiente total.....	24'480	163908 21	"

MUNICIPIOS	Integro		Líquido		Cuota al 22'23 por 100		2'50 por 100 recargo transitorio		Décima del paro obrero		TOTAL contribución	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Abánades.....	3066		2638	62	586	56	11	87	47	48	645	91
Aguilar de Anguita.....	2711	84	2216	90	492	82	9	98	39	92	542	72
Aláminos.....	3107	50	2913	50	647	69	13	11	52	44	713	24
Alboreca.....	2174		1687	50	375	12	7	51	30	04	412	67
Alcorlo.....	1853	50	1737	66	386	57	7	97	31	88	426	42
Alcuneza.....	4127		3346	25	743	87	15	05	60	20	819	12
Aldeanueva de Atienza.....	910	20	858	31	190	89	3	77	15	08	209	74
Aleas.....	3203	38	3005	44	668	11	13	52	54	08	735	71
Algar de Mesa.....	3646		2828	75	628	86	12	73	50	92	692	51
Alique.....	2001	75	1876	69	417	19	8	45	33	80	459	44
Almadrones.....	4100	89	3845	84	854	89	17	39	69	56	941	84
Almiruete.....	1475	81	1249	79	277	86	5	67	22	68	306	21
Alovera.....	6594	05	5006	45	1113	12	22	66	90	35	1226	13
Alpedrete de la Sierra.....	3405	56	2764	60	614	58	12	44	49	76	676	78
Alpedroches.....	2323		2180		485	23	10	16	40	64	536	03
Amayas.....	3082	06	2407	50	535	19	10	85	43	40	589	44
Anchuela del Pedregal.....	1622	77	1307	51	290	66	5	88	23	52	320	06
Anuela del Pedregal.....	2831		2197	50	488	50	9	89	39	56	537	95
Aragoncillo.....	2500		2343	75	521	02	10	55	42	20	573	77
Arbeteta.....	4378		4098	62	911	31	18	47	73	88	1003	66
Argecilla.....	3159	74	7692	79	1710	11	34	63	138	52	1883	26
Armallones.....	6192		5773	75	1283	51	25	99	103	96	1413	46
Armuña de Tajuña.....	3169		2702	71	600	82	12	16	48	64	661	62
Arroyo de Fraguas.....	1128	20	1152	16	256	11	5	18	20	72	282	01
Atance (El).....	3107		2416	25	537	34	10	81	43	24	591	39
Azañón.....	4448		3933	75	874	49	17	70	70	80	962	99
Azuqueca de Henares.....	7667		7182	69	1596	71	32	32	129	28	1758	31
Baides.....	3670	48	3345	90	743	79	15	05	60	20	819	04
Balbacil.....	3036	03	2853	13	634	26	12	83	51	32	698	41
Baños de Tajo.....	1428	77	1340	22	297	94	6	05	24	20	328	19
Bañuelos.....	2075		1948	75	433	22	8	77	35	08	477	07
Barriopedro.....	1492	76	1132	50	251	75	5	10	20	40	277	25
Beleña de Sorbe.....	1629	76	1522	53	338	47	6	85	27	40	372	72
Berninches.....	6274	50	5584	04	1241	32	25	14	100	56	1367	02
Bocigano.....	1554		1456	88	324	07	6	55	26	20	356	82
Bujalaro.....	6569	61	5843	35	1298	98	26	29	105	16	1430	43
Bujarrabal.....	2610		2446	94	543	99	10	96	43	84	598	79
Cabezadas (Las).....	847	63	780	07	173	41	3	50	14		190	91
Canales del Ducado.....	2044		1916	25	426		8	62	34	48	469	10
Canales de Molina.....	2199		1997	50	444	05	8	99	35	96	489	
Cantalojas.....	3358		3155		701	36	14	21	56	84	772	41

Carabias.....	3189 65	2241 25	520 46	10 53	42 12	
Cardoso de la Sierra (El).....	2195	1646 25	366 47	7 63	30 52	573 11
Carrascosa de Henares.....	2004 90	1831 14	407 07	8 24	32 96	404 62
Carrascosa de Tajo.....	2980 98	2256 88	501 70	10 15	40 60	448 27
Casa de Uceda.....	4941 21	4508 74	1002 29	20 28	81 12	552 45
Casas de San Galindo.....	3079 42	3016 96	670 66	13 57	14 28	1103 69
Castejón de Henares.....	4337 60	4062 43	902 94	17 69	70 76	738 51
Castilblanco de Henares.....	1347 50	1253 60	278 68	5 64	22 55	991 39
Castilnuevo.....	1620 29	1338 40	297 52	6 03	24 42	306 87
Cendejas de Enmedio.....	5131	3949 89	878 50	17 78	71 12	327 97
Centenera.....	4503 99	4222 25	938 60	19	76	967 40
Cercadillo.....	1930	1782 43	396 36	7 89	31 56	1033 60
Cereceda.....	2017 53	1527 81	340 09	6 87	27 48	435 81
Cerezo de Mohernando.....	6161	5432 66	1207 69	24 46	97 84	374 44
Cillas.....	3208	2886 06	641 59	12 73	50 92	1329 99
Ciruelas.....	5425 35	5087 60	1130 96	22 89	91 56	705 24
Clares.....	693 20	650	144 49	2 99	11 96	1245 41
Cobeta.....	5480 62	4527 86	1006 24	20 37	81 48	159 44
Codes.....	1885 70	1758 06	390 82	7 90	31 60	1108 09
Cogollor.....	1170 43	1073 82	238 71	4 83	20 58	430 32
Colmenar de la Sierra.....	2624	2356 31	523 81	10 60	42 40	264 12
Concha.....	2824	2647 50	588 59	11 86	47 44	576 81
Condemios de Abajo.....	553	520	115 60	2 34	9 36	647 89
Condemios de Arriba.....	1036	949 20	211 10	4 25	17	127 30
Copernal.....	5002 04	4707 50	1046 47	21 19	84 76	232 35
Corduente.....	4719 75	4331 47	962 89	19 49	77 96	1152 42
Cortes de Tajuña.....	3367	3037 68	675 28	13 66	54 64	1060 34
Cubillejo de la Sierra.....	4079 20	3826 25	850 56	17 25	69	743 58
Cubillejo del Sitio.....	2224	1793 75	398 75	8 06	32 24	936 81
Cuevaslabradas.....	1743	1636 68	363 86	7 39	29 56	439 05
Chillarón del Rey.....	6060	5220 16	1160 43	23 48	93 92	400 81
Durón.....	6189	5583 12	1242 31	25 26	100 72	1277 83
Embid.....	2052 56	1925	427 93	8 66	34 64	1368 29
Escopete.....	2407 50	1958 90	435 46	8 82	35 28	471 23
Fuembellida.....	846 64	794 24	176 54	3 57	14 28	479 56
Fuensavián (La).....	609	496 89	110 76	2 31	9 24	194 39
Fuenteleucina.....	7448	5518 04	1448 96	29 36	117 44	122 31
Fuentelehiguera de Albatajes.....	4722 25	4405 03	979 24	19 83	79 32	1595 76
Fuenteleuz.....	2705	2535	563 53	11 40	45 60	1078 39
Gajanejos.....	4212 05	3315 95	737 14	14 92	59 68	620 53
Galápagos.....	4547 20	4269 75	949 17	19 21	76 84	811 74
Galve de Sorbe.....	4196 21	3460 62	769 30	15 57	62 28	1045 22
Garbajosa.....	2491 99	1985	441 27	8 92	35 68	847 15
Gárgoles de Abajo.....	5348 24	4492 45	999 08	20 22	81	455 87
Gárgoles de Arriba.....	6004 60	5632 13	1252 04	25 34	101 36	1100 30
Guijosa.....	3252	3048 69	677 69	13 73	54 92	1378 74
Henche.....	2594 61	2435 06	541 30	10 95	43 80	746 34
Herrería.....	1875	1768 75	393 51	7 91	31 64	596 05
Hinojosa.....	2345 14	2208 91	491 04	9 94	39 76	433 06
Hontanillas.....	2224 74	2085 69	463 66	9 38	39 31	540 74
Hontova.....	5256 50	4393 29	976 63	19 77	79 08	512 35
Horna.....	2513 52	2356 43	523 83	10 60	42 40	1075 48
Hortezuela de Océn (La).....	1595 04	1445	321 22	6 51	26 04	576 83
Huerce (La).....	2908 40	2333 81	518 81	10 50	42	353 77
Huérmedes del Cerro.....	4411	2721 25	605 14	12 32	49 28	571 31
Huertahernando.....	5986 42	5536 37	1230 74	24 91	90 64	666 74
Huetos.....	1746	1540 72	342 50	7 01	28 04	1355 29
Hueva.....	3213 70	2592 27	576 26	11 66	46 64	377 55
Imón.....	9278 85	8731 44	1941 01	39 28	157 12	634 56
Irueste.....	2553	2331 63	518 32	10 49	41 96	2137 41
Jirueque.....	1612 99	1515	336 78	7 04	28 16	570 77
Jócar.....	2199 85	2062 46	458 49	9 28	37 12	371 98
Labros.....	1476	1383 75	307 60	6 23	24 92	504 89
Laranueva.....	2421 46	1776 82	394 96	8 04	32 16	338 75
Lebrancón.....	1710	1633 76	363 31	7 36	29 44	435 16
Lupiana.....	3425 48	2606 13	579 36	11 78	47 12	400 11
Madrigal.....	1283 95	1214 63	270 01	5 46	21 84	638 26
Majaelrayo.....	2099	1958 44	435 37	8 82	35 28	297 31
Málaga del Fresno.....	9515 88	8924 39	1983 89	40 15	160 60	479 47
Malaguilla.....	4830	4529 99	1007 02	20 38	81 52	2184 64
Mantiel.....	4551 54	4018 36	893 25	18 08	72 32	1108 92
						983 68

Masegoso de Tajuña.....	2267 30	2103 86	467 69	9 46	37 87	515 02
Medranda	6367 90	5955	1323 80	26 79	107 16	1457 75
Membrillera	12218 70	10495 08	2333 06	47 22	188 88	2569 16
Mesones	1174	1014 06	225 43	4 56	18 24	248 23
Miedes de Atienza.....	6367 97	6038 59	1342 38	27 29	108 16	1477 83
Mierla (La)	1999 50	1873 81	416 55	8 43	33 72	458 70
Mirabueno.....	3670 32	3440 92	764 99	15 48	61 92	842 39
Miralrío	8254 12	6639 99	1476 09	30 01	126 70	1632 80
Mochales	6002	5137 75	1142 12	23 12	92 48	1257 72
Monasterio	2140 11	1561 88	347 21	7 02	28 08	382 31
Morenilla	2459	2305 32	512 47	10 36	41 44	564 27
Morillejo.. ..	5641 50	4866 65	1081 86	21 90	87 60	1191 36
Mudux	4287 98	3798 60	844 43	17 09	68 36	929 88
Muriel.....	1601 73	1483 66	329 81	6 69	26 76	363 26
Navalpotro	1012 50	781 25	173 67	3 52	14 08	191 27
Navas de Jadraque.....	1896 50	1686 88	375 01	7 59	30 36	412 96
Negredo	1934 88	1874 88	416 66	8 49	33 96	459 11
Ocentejo	1484	1248 75	277 62	5 63	22 52	305 77
Olivar (El).....	4991 57	4679 11	1040 17	21 05	84 20	1145 42
Olmeda de Cobeta.....	3030	2733 55	607 67	12 30	49 20	669 17
Olmeda de Jadraque.. ..	5303 31	4532 50	1007 68	20 44	81 76	1109 88
Olmeda del Extremo.....	776 80	728 65	161 91	3 27	13 08	178 26
Olmedillas	2889 25	2336 80	519 48	10 50	42	571 98
Ordial (El).....	1204 98	1028 11	228 70	4 47	17 88	251 05
Oter.....	1639	1541 56	342 69	6 94	27 76	377 39
Padilla de Hita.....	2484 84	2336 82	519 52	10 52	44 75	574 79
Padilla del Ducado.....	1792	1447 50	321 78	6 50	26	354 28
Palancares.....	632 25	594 58	132 18	2 68	10 72	145 58
Palazuelos	2993 50	2623 81	583 26	11 81	47 24	642 31
Pálmaces de Jadraque.....	1934 36	1513 75	336 51	6 81	27 24	370 56
Paredes de Sigüenza.....	2186	2049 38	455 58	9 22	36 88	501 68
Pardos	1562	1464 38	325 69	6 59	26 36	358 64
Pelegrina	1575 25	1413 75	315 49	6 36	25 44	347 29
Peñalén	854	800 62	177 99	3 60	14 40	195 99
Pinilla de Jadraque.....	2077 55	1735 39	385 78	7 81	31 24	424 83
Poveda de la Sierra.....	2668 25	2200	489 06	9 90	39 67	538 63
Poyos	6422 40	5707 73	1268 36	25 65	102 60	1396 61
Pozancos	2656	2455	545 75	11 05	44 20	601
Prádena de Atienza.....	3092 62	2901 86	645 08	13 06	52 24	710 38
Puebla de Beleña.....	2517	1925	427 93	8 66	34 64	471 23
Puebla de Valles.....	3942 30	3627 62	806 42	16 32	65 29	888 03
Puerta (La).....	2379 75	2106 37	468 25	9 48	37 92	515 65
Quer	2978	2758 19	613 14	12 41	49 64	675 19
Rebollosa de Jadraque.....	1486	1231 25	273 72	5 54	22 16	301 42
Renales	3441 68	3052 10	678 48	13 74	54 96	747 18
Reñera	12378 22	11621 86	2583 54	52 29	209 16	2844 99
Retiendas.....	2935 30	2735 69	608 15	12 30	49 20	669 65
Riba de Santiuste.....	2142 22	2007 56	446 28	9 03	36 12	491 43
Ribarredonda.....	2579 85	2117 75	470 78	9 53	38 12	518 43
Rillo de Gallo.....	2814 63	2341 10	520 40	10 54	42 15	573 09
Riofrío del Llano.....	3331 17	2776 25	617 29	12 36	49 44	679 09
Riosalido	3383	2903 75	645 51	13 07	52 28	710 86
Robledillo de Mohernando.....	6898	6108 70	1357 97	27 48	109 92	1495 37
Romanillos de Atienza.....	3773	3542 50	787 45	15 99	63 96	867 40
Romanones	6114 50	5746 60	1277 47	25 86	103 44	1406 77
Rueda de la Sierra.....	2988	2773 15	616 48	12 46	49 84	678 78
Ruguilla.....	5903	5502 81	1223 25	24 76	99 04	1347 05
Saelices de la Sal.....	2502 84	2175 47	483 83	9 81	39 24	532 88
San Andrés del Rey.....	2323	2160	480 17	9 72	38 88	528 77
Santiuste	2396	2012 50	447 57	9 06	36 24	492 87
Selas	2260	1868 75	415 42	8 41	33 64	457 47
Semillas	1518 50	1279 23	284 37	5 76	23 04	313 17
Sienes.....	4077 68	3815 14	848 18	17 17	68 68	934 03
Solanillos del Extremo.....	2158 45	2020 71	449 20	9 09	36 36	494 65
Sotillo (El).....	2462	2053 75	456 53	9 24	36 96	502 73
Sotoca de Tajo.....	1649	1539 06	342 14	6 93	27 72	376 79
Taravilla	1354	1269 51	282 64	5 80	23 20	311 64
Tartanedo	5075	3806 37	846 69	17 15	68 60	932 44
Terraza	1981	1840	409 03	8 28	33 12	450 43
Tordelrábano	1150 01	1078 14	239 67	4 85	19 40	263 92
Torete.....	1135	1064	236 50	4 81	19 24	260 55

Torrebeleña.....	10513 50	7405 04	1646 15	33 32	133 28	1812 75
Torrecilla del Ducado.....	1926	1486 88	330 53	6 69	26 76	363 98
TorreCuadrada de Valles.....	4047 63	2710	602 43	12 19	48 76	663 38
TorreCuadrada de Molina.....	4716 70	4327 19	961 94	19 47	77 88	1059 29
TorreCuadradilla	1676 35	1572 51	349 59	7 07	28 28	384 94
Torrevaldealmendras	1766 10	1656 25	368 19	7 45	29 80	405 44
Torremocha de Jadraque.....	1135 68	1065	236 74	4 79	19 16	260 69
Torremocha del Campo.....	3100	2615	581 32	11 77	47 08	640 17
Torremochuela	1638	1535 62	341 36	6 91	27 64	375 91
Torresaviñán (La).....	736	606 25	134 75	2 72	10 88	148 35
Torronteras	574	538 13	119 63	2 41	9 64	131 68
Torrubia.....	7605	5704 56	1268 12	25 47	101 88	1395 47
Tortonda	1328 94	1245 91	276 96	5 61	22 44	305 01
Tortuera.....	3934	3701 25	823 04	16 20	64 80	904 04
Tortuero.....	3306 30	3090 82	687 09	13 90	55 60	756 59
Turmiel	2436 95	2021 75	450 60	8 84	35 36	494 80
Ujados	720	653 93	145 37	2 94	11 76	160 07
Utande.....	5914	5476 75	1217 48	24 65	98 60	1340 73
Vado (El).....	1690	1584 38	352 21	7 13	28 52	387 86
Valdarachas	2389 39	2091 45	464 93	9 41	37 64	511 98
Valdeancheta	2564	2403 72	534 35	10 81	43 55	588 71
Valdearenas	8998	8440	1876 39	38 39	152 65	2067 43
Valdeaveruelo.....	1706 83	1602 36	356 20	7 23	28 92	392 35
Valdeconcha.....	10007 71	7600 86	1682 99	34 59	135 31	1852 89
Valdelagua	1522 92	1427 79	317 37	6 49	25 96	349 82
Valdelcubo	1427 37	1368 76	304 27	6 18	24 72	335 17
Valdenuño Fernández.....	5899 33	5528 69	1229 03	24 88	99 52	1353 43
Valdepeñas de la Sierra.....	8281 75	7663 47	1703 58	34 48	137 92	1875 98
Valderrebollo	1713 01	1285 54	285 78	5 78	23 12	314 68
Valdesotos	1836	1721 56	382 70	7 74	30 96	421 40
Valfermoso de las Monjas.....	3466	2708 60	602 12	12 19	48 76	663 07
Valfermoso de Tajuña.....	10636	9971 25	2216 82	44 83	179 32	2440 97
Valhermoso	2732	2561 07	569 67	11 52	46 08	627 27
Valtablado del Río.....	1104	826 88	183 88	3 80	15 20	202 88
Valverde de los Arroyos.....	1769 25	1594 96	354 56	7 17	28 68	390 41
Veguillas	1739	1630 62	362 48	7 33	29 32	399 13
Viana de Jadraque.....	2038 60	1571 12	349 26	7 11	28 44	384 81
Viana de Mondéjar.....	1501	1388 44	308 70	6 26	25 04	340
Villacadima	2068 58	1765 05	392 33	7 94	31 76	432 03
Villacorza	1173 80	952 50	211 75	4 29	17 16	233 20
Villaescusa de Palositos.....	767 71	728 71	161 99	3 27	13 08	178 34
Villanueva de Argecilla.....	1601 35	1327 99	295 21	5 98	23 92	325 11
Villanueva de la Torre.....	3548	3324 55	740 07	15 08	64 16	819 31
Villar de Cobeta.....	1252 90	1201 23	267 04	5 43	21 72	294 19
Villarejo de Medina.. ..	1492	1279 69	284 48	5 76	23 04	313 28
Villaseca de Uceda.....	1432	1341 30	298 17	6 03	24 12	328 32
Villaverde del Ducado.....	3044	2853 75	634 41	12 81	51 24	698 46
Villaviciosa de Tajuña.....	1551	1459 55	325 04	6 60	26 40	358 04
Villel de Mesa.....	6680 08	5892 50	1309 91	26 50	106	1442 41
Yebes ..	2836 50	2643 59	587 67	11 89	47 56	647 12
Zarzuela de Jadraque.....	4734	4318 13	959 92	19 43	77 72	1057 07
Totales.....	755254 23	669559 65	148843 12	3013 02	12052 07	163908 21

Guadalajara 20 de Septiembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Administrador, P. S., G. Calvo. — Visto Bueno. — El Delegado de Hacienda, V. Pérez Flórez Estrada.



narse, deberán justificar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, Juan de Contreras.

Dictando normas para abrir matrícula en las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado.

Siendo necesario normalizar la vida académica de los alumnos de las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid y Valencia y la Sección de estas enseñanzas en la de Artes y Oficios de Barcelona.

Esta Dirección General ha acordado:

- 1.º Que los Centros de referencia abran matrícula oficial para el curso 1939-1940.
- 2.º Que sean admitidos a examen sin nuevo pago de derechos los alumnos oficiales y libres que tenían matrícula pendiente en 18 de julio de 1936.
- 3.º Que aquellos alumnos que les falte una o dos asignaturas para completar curso se les admita matrícula de estas asignaturas en la forma que se hacía en años anteriores al Glorioso Movimiento Nacional.
- 4.º También quedan autorizados para abrir matrícula de ingreso.
- 5.º Todos los alumnos, para matricularse o ser examinados, tendrán que justificar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Los exámenes comenzarán el día 20 del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, Juan Contreras.

RELACION DE CATEDRAS VACANTES EN LAS ESCUELAS SUPERIORES DE TRABAJO

ESCUELAS	CLASES DE VACANTES	GRUPOS
Alcoy.....	Profesores numerarios	2-3-4-5-6-7-12 13
	Auxiliares numerarios	2-3-4-6-7-11
Béjar.....	Profesores numerarios	2-3-4-5-6-7 11-12-13
	Auxiliares numerarios	1-2-3-5-6-7-10-11-12
	Profesores especiales .	Inglés.
	Maestros de taller....	Mecánico.
Cartagena...	Profesores numerarios	2.
	Auxiliares numerarios	2-3-4-5-6-7-13
	Profesores especiales .	Inglés.
	Maestros de taller....	Electricista.
Gijón.....	Profesores numerarios	3-6-12-13
	Auxiliares numerarios	2-3-5-6-12-13
	Profesores especiales .	Educación Física.
Linares.....	Profesores numerarios	2-3 4-5-7-13
	Auxiliares numerarios	2-3-10-13
	Profesores especiales .	Educación Física.-Inglés.
Madrid.....	Maestros de taller....	Mecánico-Electricista
	Profesores numerarios	3-6
Málaga.....	Auxiliares numerarios	4-5-8-9
	Profesores numerarios	3-5
	Auxiliares numerarios	2-3-4-5-7
	Profesores especiales .	Inglés.
Las Palmas..	Maestros de taller....	Mecánico.
	Profesores numerarios	2-4-5-6-7-8-13
	Auxiliares numerarios	2-3 4-5-6-7-8-9-12
	Profesores especiales .	Inglés.
	Maestros de taller....	Electricista-Mecánico

Sevilla.....	Profesores numerarios	5-8-9-11
	Auxiliares numerarios	3-4-6-9-13
	Profesores especiales .	Inglés.
	Maestros de taller....	Electricista.
Tarrasa.....	Profesores numerarios	2-4-6-8-11-13
	Auxiliares numerarios	2-3-4-5-7-10
	Maestros de taller....	Textil.
Valencia....	Profesores numerarios	8-13
	Auxiliares numerarios	2-3-6-7-8-9-12-13
Valladolid...	Profesores numerarios	3-7-8-9
	Auxiliares numerarios	3-5-7-8-9-13
	Profesores especiales .	Inglés.
Vigo.....	Profesores numerarios	3-6-7-8-9-13
	Auxiliares numerarios	4-5-8-9-12
	Profesores especiales .	Inglés.
	Maestros de taller....	Mecánico.
Zaragoza....	Profesores numerarios	5-8-9-12
	Auxiliares numerarios	2 3-5-7-8-9

Madrid, 5 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—
El Jefe de la Sección (ilegible).

Escuela Normal del Magisterio Primario de Guadalajara

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 14 de Julio último («Boletín Oficial del Estado» del día 27) y Orden telegráfica de la Dirección General de Primera Enseñanza del 22 del actual, queda abierto en la Secretaría de este Centro, hasta el día 7 de Octubre próximo, el plazo de matrícula para los alumnos y alumnas que deseen examinarse de asignaturas de los planes de 1914 y Cultural, en las condiciones ordinarias.

Los alumnos de estos planes presentarán, al solicitar la matrícula, informe de las Autoridades militares, civiles y eclesiásticas, que acrediten su buena conducta religiosa, cívica y patriótica.

La Orden citada dispone que todos los alumnos y alumnas de los planes de 1914 y Cultural, aprobarán las asignaturas de Religión e Historia Sagrada y Religión y Moral, incluso aquellos que, habiendo aprobado las demás asignaturas de la carrera, no tengan abonados los derechos de reválida o de Título, antes de la publicación de esta Orden.

Los alumnos que estuviesen matriculados de asignaturas en el curso 1935-36, podrán presentarse a examen de las mismas sin pago de nuevos derechos, solicitándolo de la Dirección de este Centro en el plazo indicado.

Por la premura del tiempo, se ruega a los señores Alcaldes, den la máxima publicidad a este anuncio.

Guadalajara 23 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Jacinto Fernández.—Visto Bueno.—El Director, Adolfo G. Cordobés. 2496

Diputación provincial de Guadalajara

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora en 31 de Julio de 1939.

Acuérdase:

Aprobar el acta anterior.

Conceder a D. Severiano Andrés, D. Juan Manuel García García, D. José del Castillo Aguilera y don

Eusebio Sanz Minguijón, la pensión de tres pesetas diarias.

Quedar enterada de las multas impuestas por el Distrito Forestal, por extracción de leñas en el monte «Dehesa de Solanillos».

Aprobar varias facturas.

Conceder a D. Domingo María de Ibarra, la licencia de un mes que solicita, para atender al restablecimiento de su salud.

Acceder a lo solicitado por Manuel Guillén, Cajista de la Imprenta provincial, así como a Julián Escarpa.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia, a Nicolás e Irene Santos Romo, hijos de Telesfora Romo, de Alocén.

Desestimar la petición de socorro de lactancia que formula Plácido Vigil, de Sotodosos.

Prorrogar las consignaciones del Presupuesto de 1936 para que rijan durante el segundo semestre del año actual.

Conceder un mes de licencia a D.^a Dolores Guillelmi.

Nombrar a D. Felipe Díaz Gómez, Escribiente de la Dirección del Hospital provincial, con la remuneración de 750 pesetas.

Pasar a informe del Negociado de Cédulas personales, la propuesta que hace el Recaudador de este arbitrio en la Zona de Molina de Aragón.

Desestimar la petición de excedencia que solicita en su cargo el Sr. Varela de Seijas, por estar en tramitación su expediente de depuración.

Conceder a María Santos García, una remuneración mensual de 60 pesetas, por cada uno de los meses de Abril, Mayo y Junio.

Autorizar al señor Presidente para que conteste al señor Presidente de la Diputación de Valladolid, referente a la iniciativa de la Comisión Pro-Santuario Nacional de que las Diputaciones de España costeen un relieve que lleva por título «Lo que España da al Sagrado Corazón» y en su día proponga lo que estime procedente.

Guadalajara 31 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Tomás Blánquez.—V.^o B.^o—El Presidente, Patricio Juárez.

Ayuntamientos

HITA

El próximo día 29 del actual, festividad de San Miguel Arcángel, se celebrará en esta localidad la tradicional feria de ganado de cerda, primera después de tres años que hace no se celebraba, debido a la lucha sostenida contra el marxismo.

Lo que se hace público para general conocimiento de quienes pueda interesar.

Hita 21 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Lorenzo Fernández. 2483

LA PUERTA

El día 1.^o de Octubre próximo venidero, se celebrará, bajo mi presidencia o persona en quien delegue, en estas Casas Consistoriales y con sujeción al Plan Forestal de 1939-40 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, las siguientes subastas:

Primera. La de aprovechamiento de pastos en el monte núm. 69, denominado Monte Alejo, para doscientas reses lanares y cien de cabrío, bajo el tipo de

quinientas pesetas y presupuesto de gastos, a las diez horas de dicho día.

Segunda. A las once del mismo día, la del aprovechamiento de pastos en el monte núm. 70, denominado Robledal, para cien lanares, cincuenta de cabrío, diez de mayor y cinco de menor, bajo el tipo de trescientas setenta y cinco pesetas y presupuesto de gastos, y

Tercera. A las catorce del mismo día, la del aprovechamiento de trescientos estéreos de leña gruesa y doscientos de ramaje, en el monte antes citado número 69, bajo el tipo de quinientas cincuenta pesetas y presupuesto de gastos.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría.

La Puerta 22 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Justo López.

(Derechos de inserción 13'75 ptas.)

2493

TORREMOCHA DEL CAMPO

Don Luciano Guijarro Rojo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Torremocha del Campo.

Hago saber: Que el día 30 del actual, a las ocho de la mañana, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de los pastos de la Dehesa de estos propios, número 231 del Catálogo, para el año forestal de 1939-40, para 400 cabezas de ganado lanar, 10 de vacuno y 25 de mayor, por el tipo de 1.030 pesetas.

A las diez, el aprovechamiento de 54 hectáreas de terreno roturado, por el tipo de 810 pesetas.

Torremocha del Campo 22 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Luciano Guijarro.

2514

(Derechos de inserción, 7'25 ptas.)

Juzgados de 1.^a instancia e instrucción

COGOLLUDO

Don Francisco S. Garralón Cañamares, Juez municipal en funciones de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al penado en causa núm. 8 de 1933, por el delito de asesinato y homicidio Vicente García Frutos, de 52 años, soltero, jornalero, hijo de Juan y Casimira, natural y vecino de Mesones de Uceda, que fué puesto en libertad por los rojos cuando extinguía condena en la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña) en 22 de Septiembre de 1936, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado o Audiencia provincial de Guadalajara, a los efectos de que, previa liquidación de condena, continúe cumpliendo la que le fué impuesta y le quede por extinguir.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades y ordeno a la Policía judicial proceda a la busca y detención de dicho penado, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Cogolludo 18 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Francisco S. Garralón.—P. S. M.—Emilio García. 2450

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL